



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0757-R-2016

Huancayo, 05 SEP 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 000693-2016-R-UNCP presentado el 21 de julio 2016, a través del cual el Rector dispone la conclusión de la implementación de la Recomendación N° 12 del Informe N°003-2005-2-0199.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Informe Técnico N° 01-CEPADA-UNCP-2009 de fecha 02 de enero 2009, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para autoridades, se manifiesta sobre los cargos imputados como supuesta responsabilidad administrativa del ex Rector Juan Toledo Camargo Palacios, por no haber devuelto en forma oportuna y firmada la resolución que amplía las funciones de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Trabajadores de la UNCP, condición que ha determinado la prescripción del proceso administrativo disciplinario instaurado con Resolución N° 2187-R-2002, perjudicando así al Estado de aplicar las normas correctivas a quien se encuentra incurso en falta administrativa, conducta que trasgrede el numeral 6 del Artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; determinando recomendar, amonestar en forma escrita al M.Sc. Juan Toledo Camargo Palacios y se abstiene de emitir opinión respecto a la prescripción invocada por el administrado, por no ser competente para ello, en tal sentido el titular debe calificar la petición correspondiente;

**Que**, con Proveído N° 029-2009-SG de fecha 29 de enero 2009, la Oficina de Secretaría General remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad que se pronuncie con respecto a la prescripción invocada por el M.Sc. Juan Toledo Camargo Palacios, dando cumplimiento al Proveído N° 0156-2009-R;

**Que**, el Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra con fecha actual, dispone se de cumplimiento a la implementación de la Recomendación N° 12 del Informe N° 003-2005-2-0199 del Órgano de Control Institucional, solicitando se informe sobre el trámite seguido al Proveído N° 026-2009-SG de fecha 29 de enero 2009;

**Que**, según Informe Legal N° 1103-2016-OGAL/UNCP presentado el 22 de agosto 2016, el Asesor Legal refiere que el ex Rector Juan Toledo Camargo Palacios invocó la prescripción de responsabilidad administrativa; el Artículo 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo su responsabilidad, el Artículo 167°, dispone que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto. En estricta aplicación del Artículo 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, expresa la prescripción de la responsabilidad administrativa del pasado Rector Juan Toledo Camargo Palacios; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** del proceso administrativo disciplinario instaurado al **M.Sc. Juan Toledo Camargo Palacios** con **Resolución N° 04407-R-2008** de fecha 25 de noviembre 2008, y disponer su archivo definitivo.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



M<sup>sc</sup> HUGO ROSÚLO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR